

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “CARTUJA”.

EXPEDIENTE : CONTR 2025/ 296622.

CENTRO GESTOR: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

OBJETO: Contrato de Servicio de Impartición de Acciones Formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”, situado en C/ Periodista José Antonio Mesa García nº2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente), localidad Granada. C.P. 18011.

CÓDIGO CPV: 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

Avda. Joaquina Eguaras, 2
Edificio Almanjayar
18013
formacion.gr.cefta@juntadeandalucia.es



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 1 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**
 - 2.1.- Condiciones Técnicas de las Especialidades.**
 - 2.2.- Elaboración de los proyectos formativos.**
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**
- 4.-CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
 - 4.1.- Desarrollo de los trabajos.**
 - 4.2.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.**
 - 4.3.- Características del personal formador.**
 - 4.4.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material.**
 - 4.5.- Material de apoyo (Equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).**
 - 4.6.- Material didáctico (Manuales y documentación).**
- 5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**
- 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
 - 6.1.- Lugar de ejecución.**
 - 6.2.- Plazo de ejecución del contrato.**
 - 6.3.- Calendario de inicio de las acciones formativas.**
- 7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**
- 8. CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO.**
 - 8.1.- Captación del alumnado.**
 - 8.2.- Selección del alumnado.**
- 9. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS CARÁCTER PERSONAL.**
- 10. PUBLICIDAD.**
- 11. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 12. MEMORIA PARCIAL DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**
- 13. MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.**

ANEXO I. INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

ANEXO II. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO.

ANEXO III. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO IV. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 2 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la impartición en modalidad presencial de 5 acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, impartándose 2 ediciones de cada una de estas acciones formativas.

Las especialidades formativas objeto de contrato deberán necesariamente impartirse en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo "Cartuja" (en adelante CPFPE "Cartuja"), situado en C/ Periodista José Antonio Mesa García n.º 2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente), localidad Granada, C.P. 18011, conforme a la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 10 de abril de 2025, por la que aprueba la programación para los años 2025-2028 de acciones formativas a impartir en este Centro.

Se ha procedido a la división del contrato en tres lotes, actuando de conformidad con lo establecido en el Preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece la división en lotes como medida de apoyo a las Pymes, facilitándose de esta manera el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, impartándose 2 ediciones por cada acción formativa conforme a la siguiente distribución:

EDICIÓN 1ª

N.º LO-TE	TIPO	CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE CARTUJA	FORMACIÓN PRL CPFPE CARTUJA	TOTAL HORAS INCLUIDAS PBL ¹	HORAS FE ²	NIVEL	N.º ALUMNOS	FECHA INICIO ESTIMADA	FECHA FIN ESTIMADA
1	ITINERARIO FORMATIVO	MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	1.110	833	INCLUIDAS EN CP	833	277	2	15	02/02/2026	30/11/2026
		MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»									
		MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2316_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO									
2	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	290	210	30	240	80	1	15	02/02/2026	23/04/2026
	CERTIFICADO PROFESIONAL	HO-TR0508	SERVICIOS BAR Y CAFETERÍA	640	480	30	510	160	2	15	08/06/2026	22/12/2026
3	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	310	30	340	80	1	15	02/02/2026	18/05/2026
	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	660	495	30	525	165	2	15	01/07/2026	29/01/2027

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES			29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 3 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



EDICIÓN 2ª

N.º LO-TE	TIPO	CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE CARTUJA	FORMACIÓN PRL CPFPE CARTUJA	TOTAL HORAS INCLUIDAS PBL ¹	HORAS FE ²	NIVEL	N.º ALUMNOS	FECHA INICIO ESTIMADA	FECHA FIN ESTIMADA
1	ITINERARIO FORMATIVO	MF2312_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVIAS AL SOLDEO CON ELECTRODO	1.110	833	INCLUIDAS EN CP	833	277	2	15	15/01/2027	03/12/2027
		MF2313_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»									
		MF2315_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2316_2	EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SOLDEO POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO									
		MF2314_2	REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POSTSOLDEO CON ELECTRODO									
2	CERTIFICADO PROFESIONAL	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	290	210	30	240	80	1	15	15/02/2027	06/05/2027
	CERTIFICADO PROFESIONAL	HOTR0508	SERVICIOS BAR Y CAFETERÍA	640	480	30	510	160	2	15	21/06/2027	20/01/2028
3	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	310	30	340	80	1	15	15/03/2027	29/06/2027
	CERTIFICADO PROFESIONAL	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	660	495	30	525	165	2	15	16/09/2027	21/03/2028

¹ **TOTAL HORAS INCLUIDAS EN PBL:** Total horas incluidas en el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, que engloban las horas de los Módulos Profesionales impartidas en el CPFPE "Cartuja" más la formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirá en dicho Centro.

² **HORAS FE:** Período de Formación en Empresa.

Las fechas de inicio y fin previstas de los días de formación se deben tomar como orientativas ya que se han estimado teniendo en cuenta las horas oficiales de los certificados profesionales, las horas diarias de impartición de las acciones formativas (6 horas lectivas/día) y los días festivos de la localidad. Habrá de tenerse en cuenta el calendario de la acción formativa, el cual deberá ser validado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada (en adelante, la Delegación Territorial).

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

2.1.- Condiciones Técnicas de las Especialidades.

Las condiciones técnicas de cada especialidad formativa que conforman los lotes objeto del presente contrato se regulan tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas incorporadas en el Anexo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT). Las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas o "Condiciones Técnicas de la Especialidad" son el elemento que permitirá a la entidad licitadora elaborar su oferta, así como su proyecto formativo, en caso de resultar adjudicataria. Estas fichas forman parte de la documentación del expediente de contratación y no podrán ser alteradas por las entidades adjudicatarias.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES			29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 4 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



entidades adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá de impartirse de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior, y las siguientes normas en lo que no se oponga o no se encuentre regulado: la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla este Real Decreto y la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los requisitos establecidos en cada uno de los Reales Decretos que regulan los Certificados Profesionales. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta.

Formalizado el contrato, las especialidades formativas deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. En la impartición de las especialidades formativas, si una vez formalizado el contrato se hubiese publicado un Real Decreto de modificación de éstos distinta a la indicada en los anexos del presente PPT, las entidades adjudicatarias deberán cumplir las obligaciones establecidas por dicha modificación, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa modificada.

2.2.- Elaboración de los proyectos formativos.

Las entidades adjudicatarias deberán presentar de cada una de las especialidades del contrato su correspondiente proyecto formativo, que deberá tener en cuenta los mínimos recogidos en las Fichas de Certificados Profesionales de la especialidad, incluyendo descripción detallada de los materiales didácticos y bienes consumibles que se prevean utilizar en cada acción formativa.

Los proyectos formativos se presentarán en el plazo máximo de **veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la firma del contrato, para su validación por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada. En caso de que no se adapte a los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego y en las Fichas de Certificados Profesionales, se requerirá a la entidad para que **subsane** los defectos observados, dando un plazo de **diez días hábiles**.

Los proyectos formativos presentados han de adecuarse a los Reales Decretos que regulan los certificados profesionales, así como a la normativa de aplicación.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La entidad licitadora, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a realizar las siguientes tareas para el lote o lotes de los que resulte adjudicataria, desde el inicio del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

3.1.- La impartición de las acciones formativas correspondientes a las especialidades formativas incluidas en cada uno de los lotes que componen el presente contrato de las que haya resultado adjudicataria, conforme a las prescripciones de este PPT y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato elaborada por la entidad conforme a las propuestas de valor ofertadas.

Los requisitos de titulación, experiencia profesional y competencia docente del personal formador deberán ser mantenidos durante la totalidad del contrato.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 5 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2.- La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje, que se llevará a cabo por el personal formador que imparta las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en los artículos 63 y 78 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio (en adelante Real Decreto 659/2023, de 18 de julio). Se llevará a cabo una evaluación continua con objeto de comprobar la adquisición de los competencias profesionales y resultados de aprendizaje, de acuerdo con lo recogido en el artículo 18 de esta disposición.

La formación tendrá una calificación numérica, entre uno y diez, sin decimales, y quedará reflejado como «superado o «no superado» junto a la citada calificación numérica. Se consideran positivas o formación superada, las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos. De esta manera, el personal formador reflejará documentalmente los resultados obtenidos por la persona en formación en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, de acuerdo con el artículo 19 del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Asimismo elaborará un acta de evaluación en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado. El acta, que estará firmada por el personal formador y por la persona responsable del contrato de la entidad adjudicataria, incluirá la identificación del alumnado con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos profesionales, o en su caso unidades formativas.

En el apartado 4 de este PPT, en el que se recogen las condiciones generales de ejecución, se detallan las obligaciones específicas de la entidad adjudicataria respecto a la evaluación de la formación, estando obligada a utilizar los modelos de documentación disponibles en el sistema de gestión de la formación profesional para el empleo de Andalucía (GEFOC) o el que lo sustituya (en adelante ambas posibilidades se reflejarán como GEFOC).

3.3.- Respecto al periodo de Formación en Empresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la entidad de formación adjudicataria y la empresa serán corresponsables del proceso formativo, actuando sobre la base de un acuerdo entre ellos respecto del desarrollo del contenido curricular y los resultados de aprendizaje que se trabajen conjuntamente.

La entidad de formación adjudicataria tendrá que realizar las siguientes prestaciones, según lo preceptuado en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

- El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje que se trabajen tanto en el centro como durante la formación en empresa u organismo equiparado serán realizadas de manera coordinada entre los tutores o tutoras duales de la entidad de formación adjudicataria y de la empresa, en colaboración directa con cada profesor, profesora, formador, formadora o persona experta responsable del módulo o módulos profesionales en cuyos currículos estén recogidos los resultados de aprendizaje compartidos.
- El tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado informará y valorará la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos durante la estancia de la persona en formación, y lo trasladará a la entidad de formación adjudicataria, a través del tutor o tutora dual de la entidad de formación adjudicataria, a efectos de evaluación y calificación módulo profesional.
- El tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad. El o la docente, formador, formadora o persona experta responsable de cada módulo profesional en la entidad de

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 6 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formación adjudicataria recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en empresa.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.
- b) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- c) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En cuanto no contradigan ni se opongan al contenido vigente de dichas normas resultarán de aplicación las siguientes:

- d) Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el desarrollo de aquellas disposiciones de la Ley 30/2015 que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ni al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria única de la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- e) Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.
- f) Reales Decretos que regulan los certificados profesionales que se van a impartir, conforme al régimen de vigencia de los mismos establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- g) Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- h) Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, cer-

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 7 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tificados de competencias, y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión (BOJA n.º 245, de 19 de diciembre de 2024).

i) Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se determinan las condiciones de autorización del personal experto del sector productivo para impartir Formación Profesional en los centros del sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo (BOJA n.º 44, de 6 de marzo de 2025).

j) Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 50, de 14 de marzo de 2025).

k) La restante normativa que resulte de aplicación.

No se permitirá el inicio de las acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado, es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 10. Se podrán incorporar nuevos alumnos, siempre y cuando cumplan los requisitos requeridos, hasta completar el máximo de 15 alumnos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

En el caso de que se haya realizado el proceso de selección del alumnado y no hubieran candidatos que cumplan los requisitos de acceso necesarios para cubrir al menos, dos tercios de las plazas ofertadas en la convocatoria de la edición de la especialidad programada, no podrá iniciarse la acción formativa, en cuyo caso la entidad adjudicataria deberá renunciar a la especialidad que no haya sido posible cubrir con el mínimo de alumnos.

En el caso de que no se alcance el mínimo de alumnos para el inicio de la acción formativa por causas no imputables a la entidad adjudicataria se podrá ampliar el plazo de admisión del alumnado, siempre y cuando ello no afecte al plazo máximo de ejecución de la acción formativa, y siempre con la validación por el personal designado por la Delegación Territorial.

Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato de la empresa, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo la Junta de Andalucía del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier manifestación de las facultades del empleador.

4.2.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

4.2.1.- Obligaciones generales.

1. Impartir la totalidad de las acciones formativas de las que haya resultado adjudicataria.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 8 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aquellas acciones formativas conducentes a certificados profesionales para las cuales se hayan desarrollado guías de aprendizaje, la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje, deberá contemplar, como mínimo, lo dispuesto en las mismas en cuanto a desarrollo de los módulos profesionales, las unidades formativas, formación en empresa, sistema y modelo de evaluación y medios materiales. La entidad adjudicataria podrá acceder a estas guías a través de la página oficial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas se impartirán en un horario de 6 horas lectivas diarias en jornada de mañana.

2. Cumplir, durante la impartición de las acciones formativas, las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin y que sirvieron de base para la adjudicación de éste.

3. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

4. Utilizar GEFOC en todas sus comunicaciones, cumpliendo con las obligaciones de seguimiento de la acción formativa a través de esta aplicación, así como a través de otras aplicaciones o medios que indique al efecto el órgano competente e materia de Formación Profesional para el Empleo.

5. Los modelos normalizados que deberá presentar la entidad adjudicataria, aparecen publicados en la web de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-emprego/empresa-entidad-fpe/paginas/implementacion-formacion-dual.html>

6. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

7. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

8. Colaborar en los procesos de inserción del alumnado en el mercado de trabajo orientando la formación en este sentido y motivando al alumnado para enfocarse en este sentido (comentar posibles ofertas de empleo, buscar noticias sobre demanda y oferta, buscar empresas del sector, motivar el cuidado del trabajo bien hecho durante el periodo de formación en empresa, etc.).

9. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa de FPE y de la Instrucción aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en las que se establezcan los derechos y deberes del alumnado y que estén vigentes en cada momento, incluso las que entren en vigor durante la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado. Deberá realizar la gestión de residuos generados en cada una de las acciones formativas adjudicadas, según legislación vigente, sin que ello suponga incremento de importe de adjudicación.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 9 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, equipamiento, medios humanos y así como el resto de requisitos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria y memoria técnica de ejecución del contrato y fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

12. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

13. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

14. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

15. Colaborar con el órgano contratante, facilitando cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato, a efectos de control de calidad que desarrolla la Delegación Territorial. Antes de la extinción del contrato toda la información y documentación obtenidas deberán ser puestas a disposición del órgano de contratación.

16. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

4.2.2.- Obligaciones relativas a las actuaciones preparatorias de la acción formativa.

1. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo (en adelante, Oficina Virtual de FPE), a través de GEFOC, así como realizar el plan de difusión según dispone el apartado 8.1 de este PPT. Permitir al órgano contratante dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en los canales de difusión disponibles de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

2. Gestionar la captación de alumnado, mecanización de las solicitudes, admisión, selección y baremación del alumnado a través de GEFOC y según los criterios establecidos por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo. Se requerirá cuanta documentación sea necesaria para la verificación de las actuaciones realizadas.

3. Cumplimentar la Ficha Técnica de la acción formativa en GEFOC.

4. Facilitar al alumnado el material didáctico, material de apoyo y material fungible, en suficiente cantidad que permita el aprovechamiento de la acción formativa, con los requisitos señalados en los apartados 4.4.2.3, 4.4.2.4, 4.5, 4.6 y Anexo IV de este PPT (Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas). La entidad presentará a la Delegación Territorial, una **Ficha pormenorizada del material a entregar al alumno**, la cantidad y la temporalización de su entrega con una **antelación de diez días hábiles al inicio** de la acción formativa. Entregará, igualmente, el recibí firmado por el alumnado.

5. A través de GEFOC, según modelo normalizado, se realizará la **Comunicación de Inicio** de la acción formativa, en un plazo de al menos **cinco días hábiles antes del inicio**, adjuntado la siguiente documentación y especificando al menos los siguientes datos:

a) Fecha de inicio y finalización.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 10 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Alumnado seleccionado.
- c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados.
- d) Programación didáctica según modelos normalizados.
- e) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados.
- f) Autorización del personal formador para que la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo pueda utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.
- g) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad de formación que pueda tener contacto con el alumnado menor de edad, cumple con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, la Administración podrá solicitar a la entidad adjudicataria el certificado citado en dicho artículo.
- h) Declaración responsable de que las personas formadoras cumplen las prescripciones establecidas en el certificado profesional correspondiente, así como de las características ofertadas por la entidad adjudicataria que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. En todos los casos, debe cumplir el requisito de competencia docente.
- i) Declaración responsable de que el alumno participante y de reserva cumple los requisitos de acceso de formación de los certificados profesionales de las disposiciones legales por el que se regulan los certificados profesionales.
- j) Remitir a la Delegación Territorial, junto con la comunicación de inicio de la acción formativa, en un plazo de al menos cinco días hábiles antes de inicio de la misma, la documentación acreditativa de la existencia de las **pólizas de seguros** para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del periodo de formación en empresa. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el alumno asegurado, su número y los riesgos cubiertos por dichas pólizas.

La entidad adjudicataria se constituirá en tomadora de las póliza de seguro necesarias, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización del periodo de formación en empresa, así como las visitas didácticas que, en su caso, se realizaran. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta tanto al centro de formación durante el periodo de impartición de la acción formativa, a las visitas didácticas, así como a la empresa en la que se esté realizando el periodo de formación en empresa.

Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa tanto en el centro de formación como durante las estancias en la empresa. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo queda exonerada de cualquier responsabili-

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 11 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo cuarto, del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Según lo previsto en la Resolución de 5 de diciembre de 2024 (BOJA n.º 241, de 13 de diciembre de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, modificada por Resolución de 13 de febrero de 2025 (BOJA n.º 34, de 19 de febrero de 2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento/por participante.
- c) Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente/por participante.
- d) Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- e) Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales, así como el desarrollo de la formación, incluida la formación en empresa.

En caso de modificación de los Anexos de las acciones formativas, se deberá comunicar y remitir la documentación correspondiente a la Delegación Territorial, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el hecho causante.

6. Al objeto del cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias, y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión (BOJA n.º 245, de 19 de diciembre de 2024), las entidades de formación que vayan a iniciar la impartición de acciones formativas, deberán subir a GEFOC, **junto a la Comunicación de Inicio** referida en el anterior apartado, la siguiente documentación:

a) **Acuerdos marco o convenios de colaboración** suscritos entre la entidad de formación adjudicataria y las empresas u organismos equiparados, en las que el alumnado podrá adquirir los resultados de aprendizaje que se determinen en el plan de formación de cada persona en formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca (Resuelve Tercero, letra a) de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

Los Acuerdos Marco o Convenios de Colaboración indicados serán suscritos entre la entidad de formación adjudicataria y el centro de trabajo en la que se llevará a cabo el periodo de formación en empresa.

La entidad adjudicataria informará, previamente al inicio del periodo de formación en empresa en centros de trabajo, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, así como a la Inspección de Trabajo, la relación del alumnado participante y la duración de éste.

Para la realización del periodo de formación en empresa en centros de trabajo, la entidad de formación adjudicataria designará como persona encargada de la tutoría de dicho módulo a uno de los integrantes del equipo de personal formador que haya impartido algún módulo profesional integrante de la acción formativa conducente al certificado profesional.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 12 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicho periodo de formación en empresa deberá realizarse en centros de trabajo de la provincia de Granada.

b) **Declaración** en la que la entidad de formación adjudicataria determine el módulo profesional en el que se va a desarrollar el **Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio**, referidos a las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico de prevención riesgos laborales conforme a lo estipulado en el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, relativo a la formación en dicha materia, siguiendo el modelo que se establezca, cuando el certificado profesional no contara en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de riesgos laborales. En el caso de que en su ordenación se prevean dichos contenidos, en la declaración se indicará la secuencia en la que se va a impartir la formación en prevención de riesgos laborales al objeto de garantizar que el alumnado ha recibido la misma con carácter previo al inicio de la formación en empresa (Resuelve Tercero, letra b) de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

7. Asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

8. Poner a disposición de la Delegación Territorial, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.

Asimismo, la entidad de formación adjudicataria deberá presentar todos aquellos documentos que, en su caso estuviera obligada, y que se hayan introducido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con posterioridad a la publicación de la presente licitación, en virtud del proceso de implementación de la formación dual.

4.2.3.- Obligaciones relacionadas con el desarrollo de la acción formativa.

1. Comunicar el inicio efectivo de la acción formativa, **el primer día de desarrollo de la misma**, a través de la **Ficha de Inicio** de GEFOC.

2. Presentar el **plan de formación de cada alumno/a**, adjuntándolo en GEFOC, **en los primeros 20 días**, desde el inicio de la acción formativa. Se entiende como inicio el primer día de desarrollo real o ejecución de la acción formativa (Resuelve Tercero, letra c) de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

3. Informar al alumnado al inicio de la acción formativa del alcance de la formación, que es conducente a certificado profesional, sus derechos y obligaciones, renuncia, gestión de plazas vacantes, horarios, causas de expulsión, evaluación del aprendizaje y cuestionario de evaluación de calidad, certificados y diplomas, becas y ayudas, exención del periodo de formación en empresa, en su caso, solicitud de certificado profesional y/o acreditación parcial acumulable, disponibilidad de un seguro de accidentes así como de las cuestiones concernientes al periodo de formación en empresa. Asimismo, se informará que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la Administración Pública, ni supone compensación económica a los participantes por el periodo de formación en empresa.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 13 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, uno de los requisitos requeridos con **carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa** es haber **superado la formación en prevención de riesgos laborales**, que deberá ser impartida por la entidad de formación adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo citada, que en relación a esta formación en prevención de riesgos laborales dispone que: “ 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, uno de los requisitos para poder iniciar la formación en empresa es haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que deberá ser impartida por el centro de formación.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será la correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Los centros de formación autorizados para impartir certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, deberán incluir el Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en cualquiera de los módulos profesionales que integran el grado C.

Por tanto, el alumnado de acciones formativas cuyo periodo de formación en empresa se inicie a partir del 1 de enero de 2025, deberá contar previamente al inicio del mismo, con la formación preceptiva en prevención de riesgos laborales.

3. El centro de formación determinará con carácter previo al inicio de la impartición de la acción formativa, con independencia de si la misma está financiada con fondos de la Consejería o se trata de acciones formativas autorizadas no financiadas con fondos de la misma, el módulo profesional en el que se incluirá la formación en prevención de riesgos laborales.

La entidad presentará una declaración al respecto, según el modelo que se establezca, y que adjuntará con la comunicación de inicio de la acción formativa.

La inclusión, en su caso, de la formación relativa a la prevención de riesgos laborales, no afectará a la duración total de la formación establecida en el real decreto que regule el correspondiente grado C.

4. Cuando el certificado profesional cuente en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de prevención de riesgos laborales, podrá alterarse el orden de impartición de los mismos, al objeto de que quede garantizado que el alumno o alumna ha recibido la correspondiente formación con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.”

5. Comunicar al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial, y a través de GEFOC, **como máximo al día siguiente de producirse**, las **incidencias, bajas y altas del alumnado**, las fechas en las que se producen, los motivos y la documentación justificativa de las mismas. Realizará las sustituciones de alumnado mientras sea posible según normativa. Asimismo, remitirá información sobre el **control de asistencia mensual** mediante GEFOC y lo presentará firmado a los técnicos de seguimiento de la acción formativa, en un **plazo máximo de cinco días hábiles** a la finalización del plazo de cómputo mensual de fecha a fecha desde el inicio de la acción formativa, y con la documentación acreditativa que justifique las bajas, altas u otras incidencias del alumnado.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 14 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Comunicar las **altas y bajas del personal formador**, de **forma inmediata a que se produzcan**, a través de las fichas de seguimiento de GEFOC y al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial. En el supuesto de baja, el formador deberá ser sustituido en un plazo no superior a cinco días hábiles.

7. Presentar la **Memoria Parcial de Seguimiento** del contrato de **cada módulo profesional finalizado** de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote, de las que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el contrato .

8. Expedir el **Certificado del periodo de formación en empresa** al alumnado que lo finalice con evaluación positiva, con la calificación de “Superado”, en un **plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización** del mismo. Igualmente deberá remitir el certificado de haber superado el periodo de formación en empresa a la Delegación Territorial, o en su caso, certificado de no haber sido superado, y en el supuesto que proceda, la solicitud de exención del periodo de formación en empresa junto con la documentación justificativa, con la antelación suficiente para que pueda pronunciarse la Administración antes de su inicio. Dichas certificaciones se subirán a GEFOC.

9. Facilitar al alumnado la cumplimentación del Cuestionario para la evaluación de la calidad de la impartición de las acciones formativas.

4.2.4.- Obligaciones relacionadas con las actuaciones posteriores a la finalización de la acción formativa.

1. Deberán presentarse en GEFOC, en los **10 días hábiles posteriores a la finalización** de la misma, la siguiente documentación:

a) Las **actas de evaluación** correspondientes a la formación impartida, siguiendo el modelo que se establezca, consignando la calificación numérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, debiendo ser firmada, en este caso, por la persona formadora o experta, por el tutor o tutora dual de la entidad de formación adjudicataria y por la persona responsable del contrato de la entidad adjudicataria; adicionalmente, será firmada por la persona tutor o tutora dual de la empresa cuando participe e informe de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de formación profesional, a criterio de este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7.b) del citado Real Decreto, todo ello según dispone el Resuelve Cuarto, apartado 1, letra c) de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

b) **Expediente académico de cada alumno/a**, siguiendo el modelo que se establezca, junto a las actas de evaluación (Resuelve Cuarto, apartado 2 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

c) **Informe de la formación en empresa**, suscrito por el tutor o tutora dual de la misma, que será tenido en cuenta por el tutor de la entidad de formación adjudicataria para la evaluación de cada módulo profesional del correspondiente grado C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.7 y 163.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca (Resuelve Cuarto, apartado 1, letra c) de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 15 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) **Informe de Evaluación Individualizado** según modelo normalizado (Anexo VI de GEFOC) y Acta de Evaluación (Anexo VII de GEFOC).

2. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la **Ficha de Fin** de GEFOC en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su finalización.

3. En todo caso, la acción formativa no se entenderá finalizada hasta que, una vez desarrolladas todas las sesiones formativas, tanto en el centro de formación como en la empresa, la entidad titular presente la documentación relativa al proceso de evaluación, y la Delegación Territorial competente en el seguimiento de la misma, no haya validado dicha evaluación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.e) del dispon-go quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Resuelve Cuarto, apartado 3 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

4. Presentar la **Memoria Final Justificativa** de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria, de la que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

Las obligaciones establecidas en los apartados 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.6 y 4.2.1.11 se consideran obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.1.letra f) de la LCSP.

4.3.- Características del personal formador.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el personal formador cualificado, en número suficiente, para impartir las acciones formativas del o los lotes de los que haya sido adjudicataria, tal como se indica en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (Anexo IV) del presente PPT, y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las acciones formativas. La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicios.

El personal formador deberá cumplir y acreditar los requisitos de Titulación/Experiencia y Competencia Docente establecidos en el Real Decreto regulador del certificado profesional correspondiente, en todo aquello que no contradiga o se oponga a la normativa recogida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, principalmente con lo dispuesto en su artículo 168, así como lo preceptuado en el apartado quince del artículo segundo del Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el citado Real Decreto 659/2023. No obstante en aplicación de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados profesionales regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.

De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, el personal formador deberá cumplir con las prescripciones del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, que dispone: “ 1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 16 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60% del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden rea-

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 17 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.* “

Asimismo, se tendrá en cuenta la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se determinan las condiciones de autorización del personal experto del sector productivo para impartir Formación Profesional en los centros del sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo (BOJA n.º 44, de 6 de marzo de 2025).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá acreditar, a solicitud de la Administración, esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. Por todo ello, la entidad adjudicataria aportará dicho certificado negativo de cada una de las personas que vayan a impartir acciones formativas, antes del inicio de su participación en la acción formativa.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La entidad adjudicataria presentará, en un plazo de **diez días hábiles** desde la **fecha de inicio del contrato**, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los currículos y la documentación acreditativa de la titulación/experiencia y competencia docente del personal formador encargado de la impartición de la acción formativa (vida laboral, contratos de trabajo, certificados de los organismos que correspondan sobre la impartición de las acciones formativas, actividad económica en caso de haber ejercido su labor profesional y docente con régimen de autónomo, etc.), así como fotocopia de la documentación acreditativa de su identidad. En dicha documentación se hará constar los módulos profesionales que impartirá cada docente.

En el supuesto de que la entidad contratista realizase cambios relativos al personal formador incluido inicialmente en su oferta, deberá presentar para su validación otro docente de las mismas características, que cumpla los requisitos de Titulación/Experiencia y Competencia Docente exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en este PPT, y con una experiencia docente adicional mínima, en su caso, a la valorada en las propuestas de valor añadido y recogida en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

b) Una vez validada por la Delegación Territorial la documentación acreditativa del personal formador, según el apartado anterior, la entidad adjudicataria sólo podrá realizar cambios respetando, rigurosamente, lo exigido en el presente PPT y en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, manteniendo las características ofertadas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. Tales cambios deberán ser validados por esta Delegación Territorial, que estará asimismo facultada para la inspección del trabajo del perso-

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 18 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nal formador de la entidad adjudicataria, que presta los servicios objeto de esta contratación, y para exigir a dicha entidad la adopción de las medidas que correspondan así como la sustitución del personal cuya actuación considere negligente, notoriamente descuidada o de trato personal incorrecto o desatento.

De esta manera, cuando por causas de fuerza mayor, el docente que imparte la acción formativa no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario viene obligado a sustituirlo por otro docente de las mismas características, que cumpla los requisitos de Titulación/Experiencia y Competencia Docente exigidos en el PCAP y en este PPT, y con una experiencia docente adicional mínima, en su caso, a la valorada en las propuestas de valor añadido y recogida en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, en el plazo de cinco días siguientes al hecho causante.

c) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.

d) Asimismo, en relación a la formación en prevención de riesgos laborales, que deberá ser impartida con anterioridad al periodo de formación en empresa en cumplimiento de los artículos 9.6.e), 88.3, 158.b) y apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el perfil del personal formador deberá ser:

- En el Itinerario de Soldadura por arco (Lote 1), al contar en su ordenación con un bloque formativo (unidad formativa) relativo a la prevención de riesgos laborales, el perfil del personal formador será el que figura en el Anexo IV (Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas) de este PPT, en el cuadro relativo a las “Prescripciones de los Formadores”.
- En el resto de acciones formativas que configuran la presente licitación, al no contar en su ordenación con un módulo profesional o bloque formativo (unidad formativa) específico en prevención de riesgos laborales, el personal formador deberá estar acreditado para impartir la Formación en Prevención de Riesgos Laborales (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

e) Para la realización del periodo de formación en empresa, la entidad adjudicataria designará como persona encargada como tutor dual a una de las personas formadoras que haya impartido algún módulo profesional integrante de la acción formativa, que desarrollará su tarea con cada persona en formación en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la empresa. Este personal tutor de la entidad de formación adjudicataria deberá permanecer hasta la finalización de dicho periodo de formación en empresa. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en el artículo 60.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el artículo 166.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, junto a las establecidas en este PPT.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 19 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material.

4.4.1.- Espacios formativos.

La formación se realizará en las instalaciones del CPFPE “Cartuja”, situado en C/Periodista José Antonio Mesa García n.º 2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente), en Granada, con el equipamiento de que dispone, a excepción del periodo de formación en empresa que se desarrollará en aquellas empresas con las que la entidad adjudicataria haya llegado a un acuerdo para realizarlo.

La Delegación Territorial, a través de la Dirección del CPFPE “Cartuja”, determinará los espacios donde se desarrollará cada una de las acciones formativas.

4.4.2.- Instalaciones, equipamiento y material.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación a las instalaciones, equipamiento y material:

1.- En el plazo máximo de **diez días hábiles desde la fecha de inicio del contrato, verificar el estado de las instalaciones** y el correcto **funcionamiento del equipamiento** (equipos informáticos, redes, maquinaria y herramientas) de las aulas y/o talleres del centro asignados para la realización de cada acción formativa, siendo a su cargo la citada verificación y cualquier adaptación, de las instalaciones o del equipamiento existente, al proyecto formativo que presente. El personal que realice la verificación deberá presentar a la Delegación Territorial la autorización expresa, emitida por la entidad adjudicataria, para esa actuación.

En caso de ser necesaria alguna adaptación, deberá materializarse en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del proyecto formativo que la incluya, que no será validado hasta que ésta esté finalizada.

La entidad adjudicataria entregará una certificación de que encuentra en perfectas condiciones las instalaciones, equipo y material que el CPFPE “Cartuja” de Granada pone a su disposición para la realización de las acciones formativas contratadas.

2.- La entidad adjudicataria deberá realizar y firmar un **inventario** de todo el equipamiento y material que el CPFPE “Cartuja” pone a disposición para la realización de las acciones formativas contratadas, con una **anotación mínima de diez días hábiles** al inicio del **proceso de selección del alumnado de cada acción formativa**. Una vez terminadas las acciones formativas y antes de la devolución de la garantía definitiva se deberá realizar otro inventario de los mismos elementos anteriormente mencionados.

3.- La entidad adjudicataria **deberá aportar todos los medios y materiales didácticos**, en los que se incluye el material de papelería, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual (EPIS, si se precisan en su caso, así como todos los elementos necesarios para la realización del periodo de formación en empresa, tales como ropa específica de trabajo y/o tarjeta identificativa de alumnado). Es responsabilidad del equipo formador el garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales a lo largo de todo el contrato. Además, deberá proporcionar el material de botiquín de primeros auxilios adaptado al tipo de actividad, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

En todo el material, salvo el fungible, que la adjudicataria entregue, tanto a la administración como al alumnado (en especial, la ropa de trabajo y los maletines o mochilas) a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y la denominación de la

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 20 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

En caso de que el vestuario específico tuviera algún logotipo, también deberán aparecer de forma visible y destacada los logotipos que se especifican en el apartado “Publicidad” de este PPT.

4.- La entidad adjudicataria deberá **aportar todo el material de consumo o fungible**, deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por el adjudicatario su buen estado y utilidad.

5.- Los equipos informáticos del Centro estarán conectados en red y dispondrán de conexión a Internet a través de los canales establecidos en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA). La adjudicataria deberá tener en cuenta que la RCJA dispone de unas configuraciones y unas restricciones de seguridad que podrían imponer condiciones en el acceso a Internet. Estas condiciones podrían, entre otras cosas, impedir o limitar el acceso a determinados servidores, puertos o servicios.

Cualquier necesidad de conexión a Internet deberá ser comunicada a la Delegación Territorial para que ésta determine si es posible atenderla a través de RCJA. Si se necesitara utilizar configuraciones que no pudieran ser establecidas en el servicio ofrecido por RCJA, la empresa adjudicataria deberá contratar e instalar su propio acceso a Internet y/o los servicios telecomunicaciones necesarios. Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria tanto los costes como los trámites, las gestiones y las actividades derivadas de estas necesidades. En ningún caso, realizará la empresa ninguna manipulación o modificación del equipamiento o el cableado utilizado para el acceso a RCJA ni para dar soporte a la red de área local.

La Junta de Andalucía podrá comprobar o monitorizar en cualquier momento los accesos realizados desde los ordenadores del aula y llevar a cabo las acciones correctivas necesarias, incluida la suspensión temporal o definitiva del servicio y la retirada de equipamiento, con objeto de garantizar la seguridad y el adecuado estado y funcionamiento de los equipos y servicios ofrecidos por la Junta de Andalucía o por terceros.

La entidad adjudicataria aportará cualquier equipamiento, software, licencia, medio o servicio adicional a lo ofrecido por la Delegación Territorial que pudiera ser preciso para el desarrollo de la acción formativa, debiendo constar para ello previamente con autorización expresa de la Delegación Territorial, cuidando que ni en su instalación o puesta en servicio ni en su funcionamiento ni en su retirada se produzca alteración ni se afecte en modo alguno a cualquier otra actividad que se pudiera desarrollar en el CPFPE “Cartuja” o cualquier otra dependencia de la Junta de Andalucía o de terceros.

Entre los servicios mencionados en el párrafo anterior se incluiría, en su caso, cualquier acceso a Internet o a cualquier otra red de comunicaciones que resultara necesario utilizar en caso de que el acceso del que dispone el aula no cumpliera con los requisitos que la actividad formativa impone.

La Junta de Andalucía no se responsabiliza de los cortes del acceso a Internet que pudieran ser causados por un uso inadecuado del mismo, fallo de suministros, accidentes, desastres, averías, incidencias técnicas o cualquier otra circunstancia no imputable a ella.

Salvo que cuente con autorización expresa de la Delegación Territorial, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna modificación de:

- El hardware de estos equipos, incluyendo los periféricos que pudieran tener conectados.
- El software de estos equipos.
- La configuración de estos equipos.
- Las conexiones de estos equipos.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 21 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El cableado de red utilizado para dar servicio a estos equipos.

6.- La entidad adjudicataria dispondrá de un máximo de **diez días hábiles** después de la terminación de cada acción formativa y, en todo caso, a la **finalización del contrato**, para dejar los **espacios formativos** del CPFPE “Cartuja” y el **equipamiento** en correcto estado y funcionamiento, según indique la Delegación Territorial. En todo caso, se atenderá a lo previsto en el apartado de penalidades del PCAP.

4.5.- Material de apoyo (Equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material de apoyo necesario para la impartición de la acción formativa.

En el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, esta deberá contener al menos los elementos ofertados en la propuesta de valor añadido (Sobre electrónico n.º 3).

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se facilitará un enlace de acceso a la plataforma y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

4.6.- Material didáctico (Manuales y documentación).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el **material didáctico** necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Con una **antelación mínima de diez días hábiles al inicio de la acción formativa** ésta presentará, para su comprobación y validación, el material didáctico de cada especialidad. Este material deberá venir acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo. El material validado se podrá entregar directamente al alumnado desde el inicio de la acción formativa o haciendo la entrega por módulos profesionales. Una vez entregado, se enviará a la Delegación Territorial, a través de GEFOC, el oportuno recibí con fecha y firma del alumnado.

La entidad adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno/a y personal formador, en formato electrónico y/o papel, presentando antes del comienzo de la acción formativa, un ejemplar del manual propuesto.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

En toda la documentación que el adjudicatario entregue, tanto a la Delegación Territorial, como al alumnado a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen y los logos tal como se refleja en el apartado “Publicidad” de este PPT.

La entidad adjudicataria aportará si fuera preceptivo junto a la documentación una declaración responsable de que la misma no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 22 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las funciones de coordinación técnica las realizará la persona responsable del contrato designada por la empresa adjudicataria pudiendo recaer en alguno de los miembros del equipo formador.

La persona responsable de la coordinación técnica de las acciones formativas adjudicadas ostentará la interlocución ante la Delegación Territorial, para gestionar cualquier incidente que pudiera surgir en el desarrollo de este servicio y cuyo perfil profesional y funciones se deberá ajustar a lo expuesto a continuación:

a) En cuanto a su perfil:

- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.
- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones y para resolver cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de las empresas donde se realice el periodo de formación en empresa.

b) En cuanto a sus funciones:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la actividad formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Participar y colaborar en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado.
- Colaborar con el personal de seguimiento de la Delegación Territorial y gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este contrato relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras, equipamientos, etc.
- Tener disponibilidad para participar en las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se propongan entre la entidad adjudicataria y el personal de seguimiento designado por la Delegación Territorial.
- Realizar los informes que les sean solicitados por los técnicos de seguimiento, referidos al desarrollo de las acciones formativas, además de las memorias parciales y la final. Facilitar cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato, a efectos del control de calidad que se desarrolle.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa y el que se le requiera desde la Delegación Territorial, así como todo lo relacionado con el procedimiento a seguir en la realización del periodo de formación en empresa .

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 23 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona responsable de la coordinación técnica estará en disposición de mantener las reuniones que le sean requeridas por la Delegación Territorial y por la entidad contratante, debiendo proporcionar un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto.

6.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el CPFPE “Cartuja”, situado en C/ Periodista José Antonio Mesa García n.º 2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente), localidad Granada, C.P. 18011, y dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Asimismo, la formación en empresa se impartirán en la provincia de Granada.

6.2.- Plazo de ejecución del contrato.

La duración máxima del contrato es de 36 meses. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en este PPT, tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, como las actuaciones correspondientes a la selección del alumnado, a la impartición de las horas establecidas en cada acción formativa, así como las actuaciones posteriores a la finalización de la impartición de las horas establecidas. Teniendo en cuenta todas las actuaciones descritas en el párrafo anterior, los plazos estimados de ejecución serían los siguientes:

- Lote n.º 1- Itinerario de Soldadura por arco: 13 meses por edición.
- Lote n.º 2- Integrado por:
 - * Operaciones básicas de restaurante y bar: 7 meses por edición.
 - * Servicios de Bar y Cafetería: 10 meses por edición.
- Lote n.º 3- Integrado por:
 - * Arreglos y adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel: 8 meses por edición.
 - * Confección de Vestuario a Medida en Textil y Piel: 10 meses por edición.

El plazo de ejecución de cada lote respetará en todo caso la duración máxima del contrato y depende de la duración de cada una de las acciones formativas que lo componen.

6.3.- Calendario de inicio de las acciones formativas.

En el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la **fecha de inicio del contrato**, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial un **calendario** con la previsión de impartición de las acciones formativas que componen el lote adjudicado, concretando el horario de impartición, que será validado por la Delegación Territorial.

Para la elaboración del calendario definitivo de las acciones formativas, se tendrán en cuenta los días lectivos que determine el órgano contratante para cada una de las ediciones de la acción formativa.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de las acciones formativas acordadas, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por la Delegación Territorial.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 24 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación mínima de diez días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una de las acciones formativas, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo I del presente PPT.

Para fijar las fechas de inicio y de ejecución de las especialidades se tendrán en cuenta las reglas y plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Las fechas previstas en dicho calendario para el inicio de la impartición de las ediciones de la acción formativa se extenderán, como máximo, al plazo de ejecución indicado en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, a contar desde la formalización del contrato.

En los casos en que por causas ajenas al CPFPE “Cartuja”, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa, se haga imposible el acceso al mismo o la impartición de sesiones formativas, éstas se recuperarán por cuenta de la entidad adjudicataria del contrato y de acuerdo con la disponibilidad del citado Centro.

7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, deberán ser prioritariamente personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa (máximo de 15 alumnos por acción formativa) con personas desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas, que necesariamente deberán estar inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, sean residentes o domiciliadas en Andalucía y cuyos centros de trabajo estén ubicados en la provincia de Granada.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la normativa reguladora de cada certificado profesional y en el presente PPT.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada acción formativa.

8.- CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

El proceso de captación y selección del alumnado, que será responsabilidad de la entidad adjudicataria, se realizará basándose en los criterios que, en su caso, establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 25 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1.- Captación del alumnado.

Para la **captación del alumnado**, la entidad adjudicataria deberá tener un **plan de difusión**, que incluya a todas las acciones formativas del lote a adjudicar, cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa.
- Lugar de impartición de las acciones formativas: Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.
- Horas de formación.
- Objetivo general.
- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado.
- Salidas profesionales.

El objetivo debe ser llegar a un mayor número de usuarios para así poder realizar una selección más eficiente y eficaz, de manera que a más alumnos mayor posibilidad de seleccionar un perfil más adecuado (motivación, intereses, adecuación, disponibilidad, experiencia profesional, empleabilidad, etc.) a las acciones formativas a impartir, repercutiendo directamente en la calidad de la formación recibida. Los criterios mínimos serán los siguientes:

1.- El plan de difusión y captación se realizará **al menos en tres medios/canales online** incluyendo redes sociales de carácter visual que permitan la publicación de fotos y vídeos y sean de gran impacto en la ciudadanía (Google AdWords, Mailing, Instagram, X, Facebook, etc.).

2.- Asimismo se realizará una difusión y captación **al menos en tres medios offline**, físicos (grandes pantallas de los centros comerciales más populares, marquesinas de las paradas de autobús y carrocería de autobuses, tranvías o trenes, etc.).

La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará al menos **en la Oficina virtual de FPE:**

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!/welcome>

Asimismo, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, llevará a cabo las acciones de difusión institucional necesarias a través de las cuales se informará de las acciones formativas dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, que se financien mediante este contrato de servicios.

De no alcanzarse el número de solicitudes suficientes y adecuadas a las características de la acción formativa, la Delegación Territorial podrá considerar y autorizar la apertura de nuevos periodos de difusión de las acciones formativas.

8.2.- Selección del alumnado.

En el **proceso de selección del alumnado** se observará lo dispuesto en el Apartado 4 del Anexo I de este PPT .

El órgano contratante requerirá cuanta documentación considere necesaria para comprobación de la correcta ejecución de este proceso de captación y selección del alumnado.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 26 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.), serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la entidad adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la entidad adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La entidad adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros. La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales proporcionados por el licitador o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

Se le atribuye carácter confidencial toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que deba ser considerada de estas características por aplicación de normativa vigente y especialmente:

- La obtenida y la incorporada a GEFOC, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 27 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

10.- PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La entidad adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- a) En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades (ropa de trabajo, maletines o mochilas, etc.), salvo el fungible que la adjudicataria utilice en las actividades a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y el logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: imagen gráfica de la Junta de Andalucía, logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

En todo caso, los espacios formativos de cada centro en los que se desarrollen acciones formativas deberán contar, en su zona de acceso, con un ejemplar de cartelería según modelo normalizado, que será puesto a disposición de la adjudicataria de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el citado Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, en el que se informe de los detalles de la acción formativa, fechas, duración, origen de la financiación, etc.

11.- MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona licitadora que resulte ser seleccionada como la propuesta de valor más ventajosa, deberá presentar una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 10.7.1 del PCAP.

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el Anexo II del presente PPT, se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación, y que son asumidas por la persona adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las acciones formativas que conforman los distintos lotes del contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 28 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato incluye, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora, formando parte indiferenciada del contrato. Incluirá todas las propuestas de valor añadido que la entidad haya ofertado, y por tanto, se hayan tenido en cuenta para la adjudicación de la oferta.

Las propuestas de valor añadido que se formulen por la persona licitadora en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato alcanzarán a todas las especialidades formativas (incluidas todas las ediciones) que componen el lote al que ésta presente oferta.

12.- MEMORIA PARCIAL DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Del mismo modo, la persona adjudicataria está obligada a presentar, en el plazo de **30 días naturales** desde la **finalización de cada módulo profesional**, junto con la documentación señalada en el apartado 12 del Anexo I del PCAP (certificación correspondiente, factura de los servicios realizados y declaración responsable), una Memoria Parcial de Seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, de la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

En relación a las propuestas de valor añadido, que en su caso se hayan ofertado, se facilitará documentación probatoria adecuada de resultados, contenidos y estadísticas de acceso a la plataforma del alumnado y del formador, relación de firmas de recibo credenciales de acceso a los contenidos formativos de la plataforma y de acceso a los espacios de encuentro e intercambios virtuales (Plataforma de formación online de apoyo didáctico) y documentación acreditativa adecuada del análisis del perfil del alumnado participante, objetivos y contenidos definitivos, informe de las acciones individuales y grupales de información y orientación realizadas, relación de firmas de asistencia, fechas de realización y análisis de los resultados obtenidos (Servicio de Información y Orientación Profesional del Alumnado).

Dicha memoria parcial de seguimiento, que traerá origen en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato referida en este PPT, deberá ser aprobada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

13.- MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, en el plazo de **30 días naturales** desde la **finalización de la acción formativa**, junto con la documentación señalada en el apartado 12 del Anexo I del PCAP (certificación correspondiente, última factura de los servicios realizados y declaración responsable), una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de cada una de las acciones formativas que componen los lotes adjudicados objeto de contrato, en la que se relacionará con detalle el contenido especificado en el Anexo III del presente PPT.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

1.- El alumnado de cada una de las acciones formativas deberá asistir y seguir con aprovechamiento especialidad formativa impartida. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, facilitado por correo electrónico o por la entidad en su caso.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 29 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización a la entidad de formación adjudicataria y a la entidad contratante, para que estos puedan ceder sus datos personales a la consejería competente en materia de Formación Profesional para el empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de cada una de las ediciones de la acción formativa autorizada.

3.- En caso de renuncia a la acción formativa, el alumnado deberá presentar por escrito dicha renuncia a la entidad adjudicataria para su posterior presentación de la misma al órgano contratante.

4.- Son causas de exclusión del alumnado:

a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.

b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

c) El incumplimiento de las normas internas del CPFPE “Cartuja”.

Para la comprobación de los términos indicados en las letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados por la entidad de formación adjudicataria a la Delegación Territorial.

d) Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o persona tutora de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

1.- Enfermedad.

2.- Consulta médica por tiempo imprescindible.

3.- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4.- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.

6.- Deber inexcusable de carácter público o privado.

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la entidad adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de que la conducta del alumnado suponga un peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la entidad adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez días hábiles.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 30 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Todas las ediciones de la acción formativa serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido a la entidad adjudicataria el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

6.- El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, sus modificaciones, y demás normativa de aplicación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: José Javier Martín Cañizares.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 31 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

1.- PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación, con carácter prioritario, las personas trabajadoras desempleadas residentes o domiciliadas en Andalucía e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan con los requisitos establecidos en el Apartado II.

En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas preferentemente trabajadoras desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, que tenga vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas (5 alumnos) conforme al artículo 18.4 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Si bien habrá de aplicarse la excepción prevista en artículo único apartado 2 de la Orden TES/1109/2020, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el que se incluye una nueva disposición adicional séptima que dispone: *De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, así como en el artículo 47.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: “las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, podrán participar en las siguientes iniciativas de formación profesional para el empleo: (...) c) Oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas. En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en el artículo 18.4 de esta orden”.*

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada acción formativa.

2.- REQUISITOS DE ACCESO.

1. Las personas que deseen participar en las acciones formativas objeto de este contrato, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud de participación. Asimismo, al inicio de la acción formativa, el alumnado seleccionado deberá igualmente estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo.

En caso de no poder cubrirse la totalidad de las plazas con ese colectivo, podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación las personas trabajadoras ocupadas inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo que tenga vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante en cada una de las acciones formativas. Esta situación se acreditará con la aportación del Informe de Vida Laboral, en el que figure el domicilio del solicitante.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 32 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso de formación establecidos en los certificados profesionales, según lo dispuesto en el artículo 75 y la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, así como por los respectivos Reales Decretos que regulan cada Certificado Profesional.

Las personas solicitantes que se encuentren en situación de ocupadas acreditarán dicha situación con la aportación del Informe de Vida Laboral.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES.

A) Presentación y plazo de solicitudes.

1.- La solicitud de participación para esta oferta formativa se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo (Oficina Virtual de FPE):

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!>
Welcome

2.- La solicitud y documentación acreditativa referenciada exigida deberá ser presentada preferentemente de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de FPE. Asimismo, en tanto la solicitud telemática no se encuentre disponible, podrá ser presentada de forma presencial en la entidad de formación adjudicataria. En tal caso, presentada la solicitud y documentación, la entidad de formación deberá entregar a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación de la acción formativa, la fecha de presentación y el sello de la empresa o entidad.

3.- El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a que se convoque la acción formativa correspondiente, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo. De no alcanzarse el número de solicitudes suficientes y adecuadas a las características de la acción formativa, la Delegación Territorial podrá considerar y autorizar la apertura de nuevos periodos de difusión de las acciones formativas.

B) Documentación acreditativa.

1.- Serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo a fecha fin de solicitud, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificados que acrediten tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años;

- Certificados que acrediten haber superado las pruebas de competencias claves necesarias o pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior;

En el caso de personas ocupadas, deberán acreditar documentalmente la condición de ocupada y los requisitos de acceso de formación establecidos en los certificados profesionales, según lo dispuesto en el artículo 75 y la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, así como por los respectivos Reales Decretos que regulan cada Certificado Profesional.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 33 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

C) Procedimiento de Admisión.

1.- Las solicitudes presentadas serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en GEFOC en un plazo máximo de cinco días hábiles después de finalizar el plazo de presentación de las mismas. Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través de GEFOC, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado.

2.- El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria que vaya a desarrollar la acción formativa.

3.- La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa. Para ello, descargará en GEFOC los datos que consten en el Sistema de Intermediación Laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas antes de su mecanización en GEFOC.

4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y serán excluidas.

5.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la entidad de formación elaborará un Acta de Admisión Provisional. La Delegación Territorial comprobará, validará y publicará dicha acta en la Oficina Virtual de FPE, en la URL:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!>
Welcome

Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes excluidos, y las causas de exclusión. Esta información podrá, asimismo, publicarse en los tableros de anuncios y web de la Delegación Territorial y en el tablón de anuncios del CPFPE “Cartuja”.

6.- Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar alegaciones y documentación, ante la Delegación Territorial y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido. Las alegaciones recibidas en la entidad adjudicataria, se remitirán a la Delegación Territorial competente para su estudio.

7.- Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad ante la Delegación Territorial, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

8.- La Delegación Territorial estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

9.- La Delegación Territorial podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 34 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, la Delegación Territorial aprobará, en los siguientes cinco días hábiles, el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido y excluido, procediendo a su publicación en la Oficina Virtual de FPE. Asimismo la entidad adjudicataria la publicará en sus tabloneros de anuncios y en su web. Podrá publicarse, además, en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial y en el tablón de anuncios del CPFPE “Cartuja”.

11.- En el caso de que en el Acta de Admisión Provisional, todo el alumnado haya sido admitido por el cupo general y, por tanto no sea necesario presentar alegaciones o documentación a subsanar, la Delegación Territorial podrá aprobar el Acta de Admisión Definitiva, sin tener en cuenta el plazo de 10 días hábiles de presentación de alegaciones y documentación.

12.- La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas (aplicándose lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales “*Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente...*”), surte efectos de notificación de los solicitantes.

13.- En relación a la acreditación de las habilidades comunicativas del alumnado participante en las acciones formativas conducentes a certificados profesionales de Nivel 1 (Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Código HOTR0208, y Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel -Código TCPF0109), a las que se refieren los artículos 54.4, 61 y 75.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la entidad adjudicataria, con carácter previo a las admisión y/o selección del alumnado, deberá cumplir con las prescripciones contenidas en la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 50, de 14 de marzo de 2025).

4.- SELECCIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

1.- La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.

2.- Se realizará una entrevista a cada una de las personas admitidas. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC. El contenido de la entrevista a usar y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en GEFOC.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- Formación y cualificación.
- Experiencia laboral.
- Empleabilidad.
- Motivación, disponibilidad y compromiso.
- Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/la representante legal de la entidad de formación y se adjuntará en GEFOC.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 35 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa.

4.- Cuando se intente infructuosamente el contacto en 3 ocasiones diferentes para la realización de las entrevistas o pruebas o, en el caso de que no se presenten para su realización, dichas candidaturas reflejarán una puntuación igual a "0" en las mismas.

5.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada acción formativa.

6.- En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas. En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación.

7.- Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación.

8.- El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en el buscador de la Oficina Virtual de FPE y en los tabloneros de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial y en el tablón de anuncios del CPFPE "Cartuja".

9.- En el caso de no ser necesaria la selección por no tener un número de personas admitidas superior al número de plazas ofertadas y siempre que se cuente con el número mínimo de participantes para iniciarla (10 alumnos mínimo), la entidad recogerá en el listado de selección directamente las personas admitidas y podrá publicar dicho listado al día siguiente, ordenado por orden alfabético y no por puntuación obtenida.

10.- Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa y además se produjese durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos. En cualquier caso, la entidad adjudicataria deberá presentar a la entidad contratante el justificante de la renuncia presentada por el alumnado.

11. Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación profesional para el empleo, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Delegación Territorial correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en los párrafos anteriores. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma y se respeten los porcentajes de personas ocupadas y desempleadas establecidos.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 36 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO. **PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO.**

- La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato únicamente será entregada por la entidad licitadora cuya oferta haya sido considerada la mejor oferta por la mesa de contratación, en las condiciones y plazo establecido en el apartado 10.7.1 del PCAP.
- En las tablas se marcarán las propuestas de valor añadido que fueron ofertadas por la persona licitadora. Los cuadros se cumplimentarán según las indicaciones que figuran en la propia memoria.
- En esta Memoria Técnica de Ejecución del Contrato **deberán incluirse TODAS las propuestas de valor añadido** que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación.
- La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato incluye, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la entidad licitadora.
- La presente Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá ser **fecha**da y **firmada en todas sus páginas**.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 37 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO

1.- PLATAFORMA DE FORMACIÓN ONLINE DE APOYO DIDÁCTICO.

La entidad de formación pondrá a disposición del alumnado una plataforma de formación online de apoyo didáctico, en todas las acciones formativas objeto del lote, con los requisitos señalados en el apartado 8.B.2.1 del Anexo I del PCAP.

Como apoyo didáctico al alumnado y al equipo formador, (**...NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN...**) dispone de una plataforma de formación online que viene a complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato.

Para la validación de la plataforma online, la entidad de formación **deberá adjuntar a esta Memoria Técnica:**

- **Ficha exhaustiva y completa**, con su **enlace de acceso** y la disposición de elementos que se aportan.

A continuación, se exponen las características generales y los datos para la evaluación y seguimiento de la plataforma:

Identificación de la Plataforma	Infraestructura	Software	Servicio y Soporte (Teléfono y Correo Electrónico)

A continuación, se facilitan los datos de la plataforma en cuanto a la disposición de contenidos formativos relacionados (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos) de cada especialidad formativa:

Especialidad Formativa	Identificación de la Plataforma	Dirección URL de espacios de encuentro e intercambios	Credenciales de acceso (Perfil del alumno/a y contraseña)

A continuación, se facilitan los datos de la plataforma por especialidades formativas de los espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados profesionales, están incluidos en el entorno profesional de dichos certificados:

Especialidad Formativa	Identificación de la Plataforma	Dirección URL: contenidos formativos	Dirección URL de espacios de encuentro e intercambios	Credenciales de acceso (Perfil del alumno/a y contraseña)

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 38 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(...**NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN** ...) se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación probatoria adecuada de resultados, contenidos y estadísticas de acceso a la plataforma del alumnado y del formador, dejando constancia en la memoria parcial de seguimiento del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación y en la memoria final.

2.- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO.

La entidad de formación, con los requisitos señalados en el apartado 8.B.2.2 del Anexo I del PCAP, en todas las acciones formativas objeto del lote, a efectos de ofrecer un acompañamiento al alumnado en el marco de la Formación Profesional para el Empleo y a fin de informarle y orientarle para su futuro laboral y profesional, llevará a cabo las siguientes actuaciones como un servicio integral de información y orientación profesional y por cada especialidad formativa.

Para la validación de esta propuesta de valor añadido, la entidad de formación **deberá adjuntar** a esta Memoria Técnica:

- **Documentación acreditativa del personal orientador adscrito** al Servicio de Información y Orientación Profesional del Alumnado.

A.- La realización de acciones individuales de información y orientación, en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora por alumno más 5 horas de consulta colectiva = 20 horas por acción formativa).

A continuación, se proponen los siguientes objetivos y contenidos de la entrevista de orientación. Dicha propuesta podrá adecuarse en los objetivos y contenidos tras un posterior análisis del perfil del alumnado participante:

- 1) Objetivos de la entrevista:
 - a) Impulsar el auto conocimiento en materia de formación y empleo de la persona alumna.
 - b) Tomar conciencia de la necesidad de emprender un plan o una hoja de ruta.
 - c) Otro: _____
- 2) Contenido de la entrevista:
 - a) Estudio de la trayectoria formativa y profesional y CV.
 - b) Ampliación del CV mediante identificación e inventario de competencias.
 - c) Iniciación al análisis y estrategias de empleabilidad (DAFO / CAME)
 - d) Elementos para desarrollar un plan de formación y empleo (objetivos, actuaciones, plazos, disponibilidad, compromiso, etc.).
 - e) Derivación a la Red Andalucía Orienta.
 - f) Otro: _____

Estas entrevistas individuales se ofrecerán activamente a cada persona alumna.

Transcurrido el 75% de las horas totales de cada acción formativa, se habilitará 1 hora de consulta por alumno más 5 horas de consulta colectiva, para que el alumnado pueda dirigir cualquier consulta de información y orientación para el empleo al personal orientador adscrito a este servicio.

(...**NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN** ...) se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación acreditativa adecuada del análisis del perfil del alumnado participante, objetivos y contenidos

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 39 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitivos, fechas de realización y análisis de los resultados obtenidos, dejando constancia en la memoria parcial de seguimiento del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación y en la memoria final.

B.- La realización de a la menos una sesión y taller formativo grupal destinado a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento, con una duración mínima de 6 horas.

Las sesiones y talleres formativos y su distribución en cada una de las especialidades formativas se describen en el siguiente cuadro:

Especialidad Formativa	Tipo de Actividad	Denominación de la Actividad Grupal	Objetivo de la Actividad Grupal	Fecha	Horas
Total					

(**....NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN**) se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación acreditativa adecuada de fechas de realización y análisis de resultados obtenidos, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación y en la memoria final justificativa.

El Personal a adscribir a este servicio de Información y Orientación Profesional del Alumnado debe contar con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación, como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso que el personal de orientación adscrito no supere 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación.

A continuación, se relaciona el personal adscrito al servicio de información y orientación:

Especialidad Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Formación Académica	Competencia Docente	Formación en Orientación	Experiencia en Orientación	Experiencia en el Sector

(**....NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN**) se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato del cumplimiento de las condiciones del personal orientador de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación probatoria adecuada de las acreditaciones de formación y experiencia indicada, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación y en la memoria final justificativa.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES			29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 40 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



3.- EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA DEL PERSONAL FORMADOR.

La Entidad de Formación aportará personal formador con experiencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora, con los requisitos señalados en el apartado 8.B.2.3 del Anexo I del PCAP.

Para la validación de esta propuesta de valor añadido, la entidad de formación **deberá adjuntar** a esta Memoria Técnica:

- **Documentación justificativa** de la experiencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora de cada especialidad del personal formador: **Informes de Vida Laboral, Contratos laborales, Contratos mercantiles, Certificados de empresa, Certificado de alta en IAE, y cualquier otra documentación que se contemple en la normativa reguladora.**

(...**NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN** ...) dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una **competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora, aportando la documentación justificativa** señalada en el párrafo anterior.

La experiencia docente que se aporta a continuación no ha servido para computar o acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

A.- Experiencia docente adicional en la **misma especialidad formativa objeto de licitación**. Aportación de experiencia docente de **una acción formativa completa de la especialidad formativa** objeto de la presente licitación.

A continuación, se relacionan los datos identificativos del formador y de la experiencia docente adicional:

Especialidad Formativa	Nombre, apellidos y DNI del formador	Experiencia Docente Adicional: Una Acción Formativa Completa.	Acreditación Documental

B.- Experiencia docente adicional de una **segunda acción formativa completa** de la **misma especialidad formativa** objeto de la presente licitación. Por la aportación de experiencia docente adicional de **una segunda acción formativa completa de la misma especialidad formativa** objeto de la presente licitación.

A continuación, se relacionan los datos identificativos del formador y de la experiencia docente adicional:

Especialidad Formativa	Nombre, apellidos y DNI del formador	Experiencia Docente Adicional: Segunda Acción Formativa Completa.	Acreditación Documental



C.- Aportación de Experiencia docente adicional de una acción formativa completa en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación y distinta a ésta.

A continuación, se relacionan los datos identificativos del formador y de la experiencia docente adicional:

Especialidad Formativa	Nombre, apellidos y DNI del formador	Experiencia Docente Adicional: Acción Formativa Completa.	Acreditación Documental

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 42 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- Datos de la entidad adjudicataria.

- Razón social, NIF, domicilio completo, número de teléfono, número móvil, correo electrónico, etc.
- En caso de UTE, denominación de esta y razón social de cada una de las empresas que la integran.

1.2.- Datos de la persona representante.

- Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, número de teléfono, número móvil, correo electrónico.

1.3.- Datos del lote objeto de contrato.

- Código del lote, Especialidad(es) formativa(s), horas, número de alumnado.
- Fechas de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

2. DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

2.1.- Formulación de objetivos para la ejecución del presente contrato.

Por cada especialidad formativa:

- Objetivo general o competencia general y relación de contenidos formativos o módulos profesionales.

2.2.- Programación didáctica de la acción formativa.

Por cada especialidad formativa :

- Breve informe descriptivo del contenido aportado en GEFOC con relación a la planificación de las acciones formativas.
- Breve descripción de la programación didáctica: estrategias metodológicas, procedimientos, temporalización, recursos didácticos, evaluación, etc., en cada uno de los contenidos o módulos profesionales y unidades formativas correspondientes, en su caso.

2.3.- Impartición de las acciones formativas.

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado en GEFOC con relación a la impartición de las acciones formativas.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 43 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estrategias metodológicas: Descripción completa en la que se especifique actuaciones docentes y del alumnado, dinimizaciones, medios y recursos utilizados, contextos utilizados, etc.
- En su caso, y por cada acción formativa: Breve informe del desarrollo del periodo de formación en empresa: empresa conveniada, persona tutora de la empresa, condiciones del convenio, alumnado participante, etc.
- Control de asistencia y tratamiento.

2.4.- Evaluación del aprendizaje.

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado en GEFOC con relación a la evaluación del aprendizaje.
- Momentos de evaluación y metodología.
- Descripción de la programación y sistematización de la evaluación utilizada (matriz de especificaciones y hoja de evaluaciones), actividades e instrumentos (pruebas de conocimiento y pruebas de destrezas), evaluación del periodo de formación en empresa.
- Adjuntar documentación comentada, modelos y manuales de desarrollo del periodo de formación en empresa.

2.5.- Valoración del desarrollo de las acciones formativas.

3. RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Responsable de Coordinación.

- Nombre y Apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Historial profesional completo y detallado.
- Principales funciones desarrolladas.
- Resultado de la gestión.

3.2.- Personal formador-personal tutor.

- Relación del personal formador: Nombre y apellidos, DNI, centro de formación, especialidad formativa, módulos profesionales impartidos (desagregar por número de edición), total horas, otras funciones desarrolladas (Tutoría del periodo de formación en empresa, orientación).
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona formadora.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal formador y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 44 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.3.- Personal Orientador (propuesto como valor añadido en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato).

- Relación del personal orientador: Nombre y apellidos, DNI, centro de formación, actividades realizadas (individuales y/o grupales), total horas.
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona orientadora.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.4.- Otro personal de apoyo y a disposición de la formación.

- Relación de puestos que han apoyado la formación.
- Grado de dedicación a la gestión del contrato.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.5.- Valoración de los recursos humanos dispuestos para la formación.

4. PUBLICIDAD, CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

4.1.- Plan de difusión y captación del alumnado.

En el caso que no haya habido un plan general, por cada especialidad formativa:

- Breve descripción del plan de difusión y captación basados en canales online/offline.
- Uso de la Oficina Virtual de FPE, participación de Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Descripción de contenidos informativos y sugestivos.
- Duración de las campañas.
- Evidencias documentales y gráficas. Adjuntar.
- Métricas utilizadas y resultados.

4.2.- Solicitudes y baremación.

- Procedimiento de recepción de solicitud y tratamiento.
- Baremación.
- Obtención de listados provisionales y definitivos. Número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian iniciar la acción formativa.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 45 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Información y comunicación establecida de forma previa y posterior a la solicitud y su baremación.
- Resultados del tratamiento y baremación de la solicitud.

4.3.- Plan de selección del alumnado.

- Breve descripción del plan de selección del alumnado.
- Grado de objetivación del proceso e indicadores seleccionados.
- Por cada especialidad formativa o acción formativa: Acciones grupales realizadas (sesiones informativas, cuestionarios, pruebas de nivel, etc.) y/o acciones individuales mediante entrevistas de selección.
- Resultado de cada una de las pruebas con relación a número de personas candidatas asistentes, número de personas que obtienen puntuación favorable/desfavorable y excluidas.
- Adjuntar modelos y plantillas de cuestionarios, pruebas y entrevistas administradas.
- Por cada acción formativa y de forma comparativa, número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian a continuar el proceso o iniciar la acción formativa.
- Reclamaciones recibidas y gestión de éstas.
- Comunicación con Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Informe del perfil y características de las personas que han participado en el proceso de selección y de las personas seleccionadas.
- Resultados del plan de selección a tener en cuenta para su valoración.

4.4.- Valoración de la publicidad, captación y selección realizada.

5. ALUMNADO.

Por cada acción formativa:

- Identificación detallada del perfil, edad y número de alumnado detallando cada uno de los motivos: aptos y no aptos, alumnado en periodo de formación en empresa, excluidos, bajas y altas, renunciaciones al proceso formativo, abandonos (todo desagregado por sexo).
- Resultados y valoración.

6.- RECURSOS PARA LA FORMACIÓN.

6.1.- Medios didácticos y materiales.

6.1.1.- Medios didácticos.

En el caso que no haya habido una disposición general para cada especialidad formativa, por cada acción formativa:

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 46 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descripción de los medios didácticos utilizados: manuales, libros, documentación, guías, plataformas online, aplicaciones informáticas, simuladores, etc.
- Resultados didácticos.

6.1.2.- Materiales.

Por cada acción formativa:

- Descripción de la disposición de los materiales más relevantes utilizados: duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros.
- Gestión de la planificación de entrega y cronograma.
- Seguimiento en el uso y consumo de los materiales.
- Resultados.

6.2.- Valoración de los recursos para la formación.

7.- SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

7.1.- Plataforma de Formación online de apoyo didáctico.

- Breve descripción del servicio: objetivos, uso del alumnado destinatario, actuaciones individuales y grupales, contenido de las actuaciones, horas dedicadas, valoración del alumnado.
- Metodología y valoración.

7.2.- Información y orientación profesional al alumnado.

En el caso que no haya habido un plan general, por cada acción formativa :

- Breve descripción del plan: objetivos, análisis del perfil del alumnado participante, actuaciones individuales (entrevistas y consultas), actuaciones grupales (sesiones, talleres), contenido de las actuaciones, horas dedicadas.
- Metodología y modelos de cuestionarios y entrevistas de orientación.
- Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
- Resultados de la información y orientación.

8.- EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- Descripción de todas las evaluaciones realizadas a fin de analizar, controlar y mejorar la calidad de la formación del presente contrato.
- Breve descripción de los indicadores utilizados, procedimiento, técnicas, herramientas e instrumentos empleados.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 47 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxiKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. VALORACIÓN GLOBAL.

De todos los resultados y valoraciones realizadas en la presente memoria, se requiere una valoración integral en las que se han de poner en juego los siguientes aspectos:

- Actuaciones realizadas en el ámbito de ejecución del presente contrato.
- Cuestionarios realizados para la mejora de la calidad de la formación y otros de satisfacción del alumnado y del personal docente.
- Incidencias detectadas y gestión o resolución de estas mediante análisis de causas, acciones correctoras y acciones correctivas.
- Actuaciones provenientes de la Administración en materia de formación y empleo.
- Normativa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- Otras.

10. PROPUESTAS DE MEJORA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Valoraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones que la entidad adjudicataria desee añadir a la presente memoria y en general al proceso de ejecución del contrato.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 48 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV

FICHAS TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

LOTE 1

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS TOTALES	HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA"	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Itinerario de Soldadura por arco	FMEC0119_2 FMEC0219_2 FMEC0319_2	Fabricación Mecánica	FMEC Construcciones Metálicas	2	1.110	833	277

NORMATIVA REGULADORA	R.D. 569/2023, de 4 de julio, modificado por R.D. 143/2024, de 6 de febrero y R.D. 1090/2024, de 22 de octubre.
----------------------	---

MÓDULOS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	UNIDADES FORMATIVAS	N.º HORAS TOTALES
MF2312_2	Realización de las operaciones previas al soldeo con electrodo	UF2999: Prevención de riesgos laborales en trabajos de soldadura UF2998: Realización de las operaciones previas al soldeo con electrodo	105
MF2313_2	Ejecución de las operaciones de soldeo por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo «MIG/MAG»	UF3000: Preparación previa al soldeo MIG/MAG y soldadura MAG de chapas y perfiles de acero de carbono UF3001: Soldadura MIG/MAG de chapas y estructuras de acero al carbono e inoxidable UF3002: Soldadura con alambre tubular	310
MF2315_2	Ejecución de las operaciones de soldeo por arco con electrodo revestido	UF3004: Preparación para la soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo "TIG" y soldadura TIG de acero de carbono UF3005: Soldadura TIG de acero inoxidable UF3006: Soldadura TIG de aluminio y aleaciones	310
MF2316_2	Ejecución de las operaciones de soldeo por arco con electrodo revestido	UF3007: Preparación previa al soldeo por arco con electrodo revestido y soldadura con electrodos revestidos de chapas y perfiles de acero carbono con electrodos de rutilo UF3008: Soldadura con electrodos revestidos de chapas y perfiles de acero carbono con electrodos básicos UF3009: Soldadura con electrodos revestidos de estructuras de acero carbono, inoxidables y otros materiales	310
MF2314_2	Realización de las operaciones postsoldo con electrodo	UF3003: Realización de las operaciones postsoldo con electrodo	75

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA	
- Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. - En caso de que no se reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, se deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.	

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 49 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO	
1. Material Fungible.	La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta impartición de la acción formativa, que deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por parte del mismo su buen estado y utilidad.
2. Material Didáctico.	La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico para cada alumno/a y personal formador, necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Se procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios: • Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa. • Actualización y rigor de los contenidos. • Claridad y orden en la presentación de los contenidos. • Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc. • Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
Acreditación requerida	Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con Titulación	Competencia Docente
· Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. · Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. · Título Superior de la familia profesional de Fabricación mecánica. · Certificado Profesional de nivel 3 de la familia profesional de Fabricación Mecánica. Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1.a) R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio).	• 4 años (artículo 168.1.c) del R.D. 659/2023, de 18 de julio). • 3 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).	• Artículos 168.1.a) y 168.5 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. • En el caso de personal experto del sector productivo se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 50 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" ¹	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	HOTR0208	Hostelería y Turismo	HOTR Restauración	1	290	240	80

¹ HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" : Horas totales impartidas en el CPFPE "Cartuja", incluidas las 30 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirán en dicho Centro.

NORMATIVA REGULADORA	R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto.
----------------------	--

MÓDULOS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
MF0257_1	Servicio Básico de Restaurante y Bar	166
MF0258_1	Aprovisionamiento, bebidas y Comidas	124

DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
Formación en Prevención de Riesgos Laborales según Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	30

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA
- Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. - En caso de que no se reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO
1. Material Fungible. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta impartición de la acción formativa, que deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por parte del mismo su buen estado y utilidad. 2. Material Didáctico. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico para cada alumno/a y personal formador, necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Se procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios: - Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa. - Actualización y rigor de los contenidos. - Claridad y orden en la presentación de los contenidos. - Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc. - Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 51 / 59
VERIFICACIÓN	NjyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
Acreditación requerida	Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con Titulación	Competencia Docente
• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración la familia profesional de Hostelería y turismo. Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1.a) R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio).	• 4 años (artículo 168.1.c) del R.D. 659/2023, de 18 de julio). • 2 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025).	• Artículos 168.1.a) y 168.5 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. • En el caso de personal experto del sector productivo se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025).
Asimismo, para la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, se deberá proporcionar personal formador debidamente acreditado (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.		

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 52 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" ¹	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Servicios de Bar y Cafetería	HOTR0508	Hostelería y Turismo	HOTR Restauración	2	640	510	160

¹ HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" : Horas totales impartidas en el CPFPE "Cartuja", incluidas las 30 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirán en dicho Centro.

NORMATIVA REGULADORA	R.D. 1256/2009, de 24 julio, modificado por el R.D. 685/2011, de 13 de marzo y por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto.
----------------------	--

MÓDULOS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
MF0711_2	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	69
MF1046_2	Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa	80
MF1047_2	Bebidas	91
MF1048_2	Servicio de vinos	103
MF1049_2	Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería	57
MF1050_2	Gestión del bar-cafetería	137
MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración	103

DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
Formación en Prevención de Riesgos Laborales según Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	30

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA
- Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. - En caso de que no se reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO
1. Material Fungible. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta impartición de la acción formativa, que deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por parte del mismo su buen estado y utilidad. 2. Material Didáctico. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico para cada alumno/a y personal formador, necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Se procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios: - Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa. - Actualización y rigor de los contenidos. - Claridad y orden en la presentación de los contenidos. - Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc. - Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 53 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES			
Acreditación requerida		Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con Titulación	Competencia Docente
MF0711_2: Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	• Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos. • Licenciado en Medicina y Cirugía. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Bioquímica. • Licenciado en Química. • Licenciado en Enología. • Licenciado en Farmacia. • Licenciado en Veterinaria. • Licenciado en Ciencias ambientales. • Licenciado en Ciencias del Mar. • Ingeniero agrónomo. • Ingeniero Técnico agrícola especialidad en industrias Agrarias y alimentarias. • Diplomado en nutrición Humana y dietética.	• 4 años (artículo 168.1.c) del R.D. 659/2023, de 18 de julio). • 3 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).	• Artículos 168.1.a) y 168.5 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. • En el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).
MF1046_2: Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.		
MF1047_2: Bebidas	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.		
MF1048_2: Servicio de vinos	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.		
MF1049_2: Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.		
MF1050_2: Gestión del bar-cafetería	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.		
MF1051_2: Inglés profesional para servicios de restauración	• Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente. • Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.		



	• Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. • Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.		
Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1.a) R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio).			
Asimismo, para la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, se deberá proporcionar personal formador debidamente acreditado (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.			

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 55 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3

DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" ¹	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCPF0109	Textil, confección y piel	TCPF Confección en textil y piel	1	390	340	80

¹ HORAS FORMACIÓN CPFPE "CARTUJA" : Horas totales impartidas en el CPFPE "Cartuja", incluidas las 30 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirán en dicho Centro.

NORMATIVA REGULADORA	R.D. 722/2011, de 20 de mayo.
----------------------	-------------------------------

MÓDULOS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
MF1224_1	Información y atención al cliente en servicios de arreglos y adaptaciones de artículos en textil y piel	63
MF1225_1	Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección	88
MF1226_1	Arreglos en prendas de vestir y ropa de hogar	126
MF1227_1	Adaptaciones y personalizaciones en prendas de vestir	113

DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
Formación en Prevención de Riesgos Laborales según Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	30

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA
- Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. - En caso de que no se reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO
1. Material Fungible. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta impartición de la acción formativa, que deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por parte del mismo su buen estado y utilidad. 2. Material Didáctico. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico para cada alumno/a y personal formador, necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Se procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios: - Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa. - Actualización y rigor de los contenidos. - Claridad y orden en la presentación de los contenidos. - Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc. - Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 56 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxIKQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
Acreditación requerida	Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con Titulación	Competencia Docente
• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Textil, confección y piel. • Certificados Profesionales de nivel 2 y 3 del área de Confección en textil y piel de la familia profesional de Textil, confección y piel. Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1.a) R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio).	• 4 años (artículo 168.1.c) del R.D. 659/2023, de 18 de julio). • 2 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025).	• Artículos 168.1.a) y 168.5 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. • En el caso de personal experto del sector productivo se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025).
Asimismo, para la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, se deberá proporcionar personal formador debidamente acreditado (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.		

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 57 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS FORMACIÓN CPFPE “CARTUJA” ¹	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
Confección de vestuario a medida en textil y piel	TCPF0212	Textil, confección y piel	TCPF Confección en textil y piel	2	660	525	165

¹ HORAS FORMACIÓN CPFPE “CARTUJA” : Horas totales impartidas en el CPFPE “Cartuja”, incluidas las 30 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales que también se impartirán en dicho Centro.

NORMATIVA REGULADORA	R.D. 99/2013, de 13 de diciembre.
----------------------	-----------------------------------

MÓDULOS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
MF1225_1	Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección	80
MF1234_2	Técnicas de corte y ensamblado a mano en confección a medida	135
MF1235_2	Técnicas de ensamblado a máquina en confección a medida	275
MF1236_2	Técnicas de acabado para confección a medida	100
MF1237_2	Información y atención al cliente en servicios de realización de vestuario a medida	70

DENOMINACIÓN	N.º HORAS TOTALES
Formación en Prevención de Riesgos Laborales según Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	30

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN FORMATIVA
- Preferentemente a personas trabajadoras desempleadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. - En caso de que no se reciban solicitudes suficientes, personas trabajadoras ocupadas, residentes o domiciliadas en Andalucía, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo del 30% del total del alumnado participante. Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado profesional, y demás normativa de aplicación.

MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO
1. Material Fungible. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta impartición de la acción formativa, que deberá ser el suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento, garantizándose por parte del mismo su buen estado y utilidad. 2. Material Didáctico. La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico para cada alumno/a y personal formador, necesario para la impartición de la acción formativa, conforme a los contenidos establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales de las acciones formativas de cada uno de los lotes adjudicados. Se procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios: - Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa. - Actualización y rigor de los contenidos. - Claridad y orden en la presentación de los contenidos. - Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc. - Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 58 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES			
Acreditación requerida		Experiencia profesional en la unidad de competencia requerida si no se cuenta con Titulación	Competencia Docente
MF1225_1: Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional Textil, Confección y Piel. • Técnico Medio y Superior de la familia profesional de Textil, confección y piel. • Certificados Profesionales de nivel 2 y 3 del área profesional Confección en textil y piel de la familia profesional Textil, Confección y Piel.	• 4 años (artículo 168.1.c) del R.D. 659/2023, de 18 de julio). • 3 años en el caso de personal experto del sector productivo debiéndose cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación- BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 1 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).	• Artículos 168.1.a) y 168.5 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio. • En el caso de personal experto del sector productivo se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación-BOJA n.º 44, de 06/03/2025 (Apartado 2 del Resuelve Tercero de la Resolución de 27/02/2025 de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación).
MF1234_2 : Técnicas de corte y ensamblado a mano en confección a medida	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Textil, confección y piel. • Certificados Profesionales de nivel 3 del área de Confección en textil y piel de la familia profesional de Textil, confección y piel.		
MF1235_2:Técnicas de ensamblado a máquina en confección a medida			
MF1236_2: Técnicas de acabado para confección a medida			
MF1237_2:Información y atención al cliente en servicios de realización de vestuario a medida			
Las titulaciones citadas deben incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir (artículo 168.1.a) R.D. 659/2023, de 18 de julio, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio).			
Asimismo, para la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, se deberá proporcionar personal formador debidamente acreditado (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.			

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/04/2025 19:31:39	PÁGINA: 59 / 59
VERIFICACIÓN	NJyGwxikQn4PU7P0U1x96m64771I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	